

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	KAROL STHEFANIE ORTIZ HERRERA
Radicado	05001 40 03 028 2023 01530 00
Providencia	Corrige auto.

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, en los casos de error por omisión o por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es así que, en aplicación del referido canon procesal, y con base en lo manifestado por la parte demandante, se el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago (Doc. 04) en el sentido de precisar que la fecha a partir de la cual se generan intereses de mora es el 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
20s

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dad3ac9c2e6324d9efeee5b751cf7b27fc5056e2268b6bcb6b75e03ae26600bd
Documento generado en 23/04/2024 07:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>